



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-07211974-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2018

Referencia: EX-2017-28445282-APN-DNRNPACP#MJ Resolución COPIME

CIRCULAR D.A.N.J. N° 1/18

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a ustedes a fin de transmitir lo informado por el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPIME) mediante nota del 08 de enero de 2018 en la cual se comunica acerca de la Resolución COPIME N° 87/2017. Cabe aclarar que la presente reviste el carácter de complementaria de las Circulares D.A.N.J. N° 4/12 y N° 1/16.

En particular, el acto citado informa acerca de las medidas de seguridad y las características técnicas vinculadas con los instrumentos que dan cuenta de la validez del Certificado que emiten los ingenieros agrupados en dicho Consejo.

A esos efectos, entonces, se requiere a los señores Encargados, considerar lo indicado por el referido Consejo, para lo cual se agrega el informe completo en el informe IF-2018-05164299-APN-DNRNPACP#MJ adjunto.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.16 12:52:47 -03'00'

Marcelo Alejandro Morone
Asesor Legal
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.02.16 12:52:48 -03'00'



Anexo II

Nuevo procedimiento de Certificación de Firmas en Oblea de Seguridad (Resolución COPIME N° 87/17)

Los formularios (Obleas) utilizados por el COPIME, a partir del 01/12/2017, para la emisión de Certificaciones de Firma, cuentan con las siguientes especificaciones:

Medidas de seguridad y características técnicas:

- Impresión en Papel Autoadhesivo de Alta Seguridad de 65 grs. que se autodestruye si se intenta retirarlo, impidiendo su reutilización y dejando en evidencia la manipulación.
- Formato de la Oblea: 6,5 cm x 13 cm.
- Bajo la luz UV se puede observar la presencia de fibrillas de seguridad amarillas, que resaltan ante el contraste del soporte opaco, y no son visibles bajo la luz natural.
- Impresión a un color fijo visible, con un fondo de seguridad invisible a la luz natural que revela en color amarillo fluorescente bajo la luz UV, con tintas especiales de seguridad que poseen fluorescencia y viro (cambio de color) bajo la luz ultravioleta con propiedades anti-copia.
- Documento con efecto "Iris" (sistema de irisación), que consta de una combinación de colores que se fusionan entre sí a través de una mezcla analógica de tintas, en las que intervienen colores planos con características de seguridad -fluorescencia o viro bajo la luz UV-, lo que imposibilita su reproducción por fotocopiadora o escáner fielmente.

Detalles de diseño:



IF-2018-05164299-APN-DNRNPACP#MJ



- 1) **Numeración vertical** de ocho dígitos, visible pre-impresa al frente del documento con tinta negra de seguridad con propiedad "sangrante" (bordes rojos) y que si se observa bajo la luz ultravioleta cambia de color al verde.
- 2) **Numeración de respaldo**, invisible a la luz natural, que consta de la repetición de la numeración con tinta de seguridad, la cual se revela bajo la luz ultravioleta en color amarillo.
- 3) **Diseño de alta seguridad**, que incluyen elementos tales como guardas, rosetas, guilloses, y microtextos modulados.
- 4) **Imagen Holográfica** de alta seguridad, base color plata, y con efecto de relieve 3D.
- 5) **Microtexto** en el lateral derecho con la frase "CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA", verificable con lupa o cuentahilos.
- 6) **Fondo de seguridad** con el logo del COPIME fluorescente, observable bajo luz UV.

A los fines de la certificación de firma, la oblea contiene los siguientes datos:

- a) Lugar y Fecha en el cual se extiende
- b) Numeración que debe coincidir con el número preimpreso en la Oblea
- c) Nombre y apellido del profesional
- d) DNI del profesional
- e) Foto del profesional
- f) Firma del profesional
- g) Título profesional, institución que lo expidió y fecha
- h) Número de matrícula/ registro profesional habilitante
- i) Habilitación extendida por los Registros adicionales, si correspondiese (número de registro adicional, tipo y vencimiento)
- j) Tipo del documento que se certifica, respondiendo a una actividad por parte del matriculado en orden a su posibilidad de ejercer las incumbencias, y que el mismo no corresponda a una labor profesional que deba ser habilitada por el Consejo a través de una "encomienda":
 - Informe Técnico para Cambio de Tipo de Carrocería
 - Informe de Aptitud Técnica de Vehículo
 - Anexos a las Resoluciones ENRE N° 225/2011 y 269/2012 - Formularios de "Declaración de Conformidad de Instalaciones Eléctricas" (DCI)
 - Contratos de Locación de Servicios Profesionales
 - Planos
 - Listado de asistentes a capacitaciones de Higiene y Seguridad
- k) Cantidad de fojas que contiene el documento
- l) Campo en blanco, para indicar ante quien será presentado (comitente)
- m) Nombre, apellido y DNI del autorizado a realizar la gestión (si correspondiese)
- n) Rubro Observaciones, para asentar cualquier otro dato o antecedente que corresponda, que se estime pertinente consignar.

IF-2018-05164299-APN-DNRNPACP#MJ



- o) Figura el siguiente texto: "se deja constancia que la firma inserta en dicha actuación guarda similitud con la registrada por el mencionado profesional en este Consejo, no implicando estos controles evaluación del contenido sobre el documento presentado"
- p) Firma y sello del funcionario interviniente, inserto parte en la oblea y parte en el documento.

Tener en cuenta que:

- La oblea de certificación se adhiere al documento donde obra la firma hológrafa del profesional precediendo a ésta, junto con la impronta del sello roseta y la firma y sello del personal interviniente.
- En caso de realizar la certificación en foja distinta al documento, se dejará constancia al pie de éste.
- Si el documento está compuesto por varias fojas, se ligará con el sello roseta.
- Los controles de la certificación de firma recaen sobre las medidas de seguridad de la oblea y no sobre la firma del empleado/ funcionario certificante.

Ejemplo de oblea de certificación:

COPIME CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA
Jurisdicción Nacional
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Certificación N°: 00000031
Buenos Aires, 01/12/2017

Apellido y nombre: _____ DNI: _____
Matrícula: _____

El presente documento consta de 1 foja, correspondiente a un _____ para ser presentado ante _____

Observaciones:
Se deja constancia que la firma inserta en dicha actuación guarda similitud con la registrada por el mencionado profesional en este Consejo, no implicando estos controles evaluación sobre el contenido del documento presentado.
Este trámite fue realizado por _____ DNI _____ en nombre del profesional
La presente certificación no es válida si carece de firma y sello de alguno de los Consejeros en pleno ejercicio de su función o personal facultado por este Consejo.

Foto del profesional: _____
Firma del profesional: _____

«FIRMA»
«NOMBRE Y APELLIDO EMPLEADO»
AUTORIZADO RES. «NÚMERO»
COPIME

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA
D.O. LEY 8070/50
LE N° 14467
JURISDICCIÓN NACIONAL
CDAL. AUT. OR. B.3.A.3

IF-2018-05164299-APN-DNRNPACP#MJ



Anexo III

Antiguo procedimiento de Certificación de Firmas con impronta de Sellos (Resolución COPIME N° 49/13)

Estampas utilizadas a partir del 08/08/2013 y hasta el 30/11/2017:

- Sello de Certificación de Firma
- Firma y sello del personal designado para efectuar las certificaciones
- Sello Roseta
- Sello Escalera

Características técnicas del Holograma de Seguridad utilizado a partir del 09/05/2016 y hasta el 30/11/2017:

- Impresión en etiqueta holográfica de seguridad autoadhesiva
- Formato: 32 x 15 mm
- Base color plata
- Efecto de difracción óptica
- Impresión del logo del COPIME y numeración incluida
- Sistema tamper evident (precinto de seguridad) a prueba de manipulaciones que al intentar ser removida, se destruye dejando sobre la superficie aplicada parte del diseño holográfico.

A los fines de la certificación de firma, los datos consignados eran los siguientes:

- a) Lugar y Fecha en el cual se extiende
- b) Abreviación del título del profesional (Ing., Lic., Téc., etc.)
- c) Nombre y apellido del profesional
- d) Número de matrícula/ registro profesional habilitante
- e) Texto: *"Se deja constancia que la firma que antecede guarda similitud con la del «...» registrada en este Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista, bajo el N° «...». Esta acreditación se refiere únicamente a la firma y no al contenido del presente documento".*
- f) Firma y sello del personal designado formalmente mediante Resolución emitida por la Mesa Directiva del COPIME para efectuar las certificaciones.

IF-2018-05164299-APN-DNRNPACP#MJ



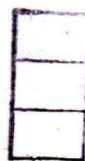
**CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICISTA**

Jurisdicción Nacional
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La impronta de los sellos utilizados y la adhesión del holograma de seguridad iban insertos en el documento donde obraba la rúbrica, cuya certificación se había requerido.



Buenos Aires, «FECHA»
Se deja constancia que la firma que antecede
guarda similitud con la del «ABREVIATURA DEL TÍTULO Y
NOMBRE Y APELLIDO DEL PROFESIONAL» registrada en este
Cjo. Prof. de Ing. Mec. y Electr. bajo el N° «MATRICULA /
REGISTRO»
Esta certificación se refiere únicamente a la firma y no al contenido
del presente documento.



«FIRMA»
«NOMBRE Y APELLIDO EMPLEADO»
AUTORIZADO RES. «NÚMERO»
COPIME

IF-2018-05164299-APN-DNRNPACP#MJ

Del Carmen 776 - C1019AAB Buenos Aires - Argentina
Tel. (54-11) 4813-2400 - Fax (54-11) 4814-3664
E-mail: copime@copime.org.ar / www.copime.org.ar

página 5 de 30



CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA

Resolución 87/2017

Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO

El Decreto Ley 6.070/58 ratificado por la Ley 14.467; la Ley 19.549; los Decretos N° 1759-PEN/72 T.O. y N° 333-PEN/85; y la Resolución N° 49/13 y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional ostenta la legítima función de regular el gobierno de las matrículas que en orden a las distintas profesiones congrega;

Que dentro de este legítimo ejercicio regulatorio, las funciones inherentes a estas potestades se diversifican en diferentes actividades administrativas;

Que específicamente el artículo 16, inc. 3°, de la norma de regulación expresa esta competencia en rigor de otorgarle la potestad de "organizar y llevar las respectivas matrículas...";

Que en rigor de esta circunstancia, y la multiplicación de las incumbencias profesionales en orden al avance tecnológico, colige que dada la diversidad de las mismas, corresponde efectuar un ordenamiento pormenorizado;

Que el mismo surge de la intervención de los poderes públicos en clara procedencia del poder de policía y de la multiplicación de habilidades técnicas congruentes con el avance científico y la creación de nuevas disciplinas;

Que para ello se ha encomendado a las distintas comisiones la elaboración de un baremo que determine en cada caso qué labor profesional debe ser habilitada por el Consejo a través de un "Certificado de Encomienda de Tarea Profesional" y cuándo procede la tarea de la "Certificación de Firma";

Que ello responde al análisis previo que ha efectuado el sector administrativo, en el que ha advertido prima facie que se han certificado formularios en los que el profesional debería haber obtenido una "Encomienda", para poder cumplir debidamente la tarea;

Que con el objeto de evitar acciones irregulares en las que este Consejo no puede ser displicente aún, por simple omisión se ha dispuesto el análisis exhaustivo expuesto en párrafos precedentes;

Que, en tal sentido, se ha determinado un protocolo para la "certificación de firmas" y, asimismo, un baremo elaborado por las respectivas comisiones para la determinación de las labores que deben ser ejercidas previa obtención del "certificado de habilitación" (encomienda);





Que concretamente en el caso de la certificación o verificación de firmas, y sin perjuicio del mecanismo dispuesto por la Resolución N° 49/13, estas actividades se someten en forma estricta a la validez y vigencia de la habilitación por parte del matriculado, en orden a su posibilidad de ejercer las incumbencias que el documento a certificar propone;

Que ello se refiere específicamente a los supuestos relativos a aquellos matriculados que en rigor de registros especiales, se encuentren inscriptos en los mismos y requieran de este Consejo un acto de certificación o verificación, relacionada estrictamente a las incumbencias para las que ese registro los habilita con independencia de su matriculación general;

Que en el ámbito de este Consejo Profesional funcionan formalmente los siguientes Registros:

- Registro de Profesionales en Ciencias del Ambiente.
- Registro de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Registro de Representantes Técnicos de Ascensores.
- Registro de Profesionales Certificantes de Artefactos Térmicos.
- Registro de Representantes Técnicos de Instalaciones Fijas contra Incendio.
- Registro de Expertos, a saber:
 - Expertos en Contaminantes Químicos.
 - Expertos en Ergonomía.
 - Expertos en Contaminantes Biológicos.
 - Expertos en Contaminación del Ambiente.
 - Expertos en Contaminantes Físicos:
 - en Ruidos y Vibraciones (Mecánicos).
 - en Frío y Calor (Térmicos).
 - en Radiaciones Ionizantes y No Ionizantes (Electromagnéticos).
 - Expertos en Seguridad contra Incendios.
 - Expertos en Emergencias Químicas.
 - Expertos en Seguridad Eléctrica.





- Registro de profesionales universitarios que actúan como Directores Técnicos de los Talleres de revisión, modificación y reparación de vehículos de pasajeros y carga de Jurisdicción Nacional;

Que en este contexto para poder acceder legítimamente al trámite de certificación o verificación de firma, deberán encontrarse legítimamente habilitados en el Registro correspondiente so pena de no poder acceder al trámite respectivo;

Que esta circunstancia nace del rigor que exigen los organismos públicos quienes, al crear registros para diversas actividades, entienden que las mismas deben encontrarse sometidas a un control más estricto que el de la matriculación general;

Que, congruentemente, certificar o verificar una firma respecto de un documento relativo a una actividad regulada por un registro específico, cuando dicha habilitación registral no se encuentra vigente, implicaría por parte de este organismo un incumplimiento de su celosa labor de regulación profesional en orden a la seguridad pública, que el ejercicio de estas profesiones implica en forma relevante;

Que, en este contexto, toda certificación o verificación que se requiera exige el debido cumplimiento con todas las normas que someten su profesión, incluidas las que se refieren a habilitaciones y registros especiales;

Que ha tomado debido conocimiento la Asesoría Legal de este Consejo y procedió a emitir dictamen favorable en este sentido;

Por ello;

Este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese como Anexo I el listado de tareas profesionales emitido por las diferentes Comisiones que sesionan en este Consejo, las que deberán ser ejercidas previa obtención del Certificado de Encomienda de Tarea Profesional respectivo o Certificarse las Firmas de los formularios oficiales según corresponda.

ARTÍCULO 2º: Apruébense los procedimientos operativos, técnicos y administrativos que obran en el Anexo II y el formulario que integra el Anexo III para la emisión de Certificados de Encomiendas de Tarea Profesional, a fin de preservar la legitimidad de las mismas.

ARTÍCULO 3º: Apruébense los procedimientos operativos, técnicos y administrativos que obran en el Anexo IV y el formulario que integra el Anexo V para la emisión de Certificaciones de Firmas, a fin de preservar la legitimidad de las mismas.

ARTÍCULO 4º: Establecer un plazo máximo de noventa días para la implementación de los nuevos procedimientos, quedando autorizada la Mesa Directiva a postergar su ejecución en caso de que su implantación así lo justifique.





ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y notifíquese. Cumplido archívese. — Juan Pablo Gallo. — Juan Carlos Suchmon.

El Ing. Juan Pablo Gallo, DNI 10.983.019, firma en carácter de Presidente y el Ing. Juan Carlos Suchmon, DNI 10.385.983, firma en carácter de Secretario. Ambos cargos designados según el Acta 1331/2016 de este Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista, con fecha 18/10/2016.-

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 03/08/2017 N° 54938/17 v. 03/08/2017



RESOLUCIÓN N° 87/17

VISTO

El Decreto Ley 6.070/58 ratificado por la Ley 14.467; la Ley 19.549; los Decretos N° 1759-PEN/72 T.O. y N° 333-PEN/85; y la Resolución N° 49/13 y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional ostenta la legítima función de regular el gobierno de las matrículas que en orden a las distintas profesiones congrega;

Que dentro de este legítimo ejercicio regulatorio, las funciones inherentes a estas potestades se diversifican en diferentes actividades administrativas;

Que específicamente el artículo 16, inc. 3°, de la norma de regulación expresa esta competencia en rigor de otorgarle la potestad de "*organizar y llevar las respectivas matrículas...*";

Que en rigor de esta circunstancia, y la multiplicación de las incumbencias profesionales en orden al avance tecnológico, colige que dada la diversidad de las mismas, corresponde efectuar un ordenamiento pormenorizado;

Que el mismo surge de la intervención de los poderes públicos en clara procedencia del poder de policía y de la multiplicación de habilidades técnicas congruentes con el avance científico y la creación de nuevas disciplinas;

Que para ello se ha encomendado a las distintas comisiones la elaboración de un baremo que determine en cada caso qué labor profesional debe ser habilitada por el Consejo a través de un "Certificado de Encomienda de Tarea Profesional" y cuándo procede la tarea de la "Certificación de Firma";

Que ello responde al análisis previo que ha efectuado el sector administrativo, en el que ha advertido *prima facie* que se han certificado formularios en los que el profesional debería haber obtenido una "Encomienda", para poder cumplir debidamente la tarea;

Que con el objeto de evitar acciones irregulares en las que este Consejo no puede ser displicente aún, por simple omisión se ha dispuesto el análisis exhaustivo expuesto en párrafos precedentes;



Que, en tal sentido, se ha determinado un protocolo para la "certificación de firmas" y, asimismo, un baremo elaborado por las respectivas comisiones para la determinación de las labores que deben ser ejercidas previa obtención del "certificado de habilitación" (encomienda);

Que concretamente en el caso de la certificación o verificación de firmas, y sin perjuicio del mecanismo dispuesto por la Resolución N° 49/13, estas actividades se someten en forma estricta a la validez y vigencia de la habilitación por parte del matriculado, en orden a su posibilidad de ejercer las incumbencias que el documento a certificar propone;

Que ello se refiere específicamente a los supuestos relativos a aquellos matriculados que en rigor de registros especiales, se encuentren inscriptos en los mismos y requieran de este Consejo un acto de certificación o verificación, relacionada estrictamente a las incumbencias para las que ese registro los habilita con independencia de su matriculación general;

Que en el ámbito de este Consejo Profesional funcionan formalmente los siguientes Registros:

- Registro de Profesionales en Ciencias del Ambiente.
- Registro de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Registro de Representantes Técnicos de Ascensores.
- Registro de Profesionales Certificantes de Artefactos Térmicos.
- Registro de Representantes Técnicos de Instalaciones Fijas contra Incendio.
- Registro de Expertos, a saber:
 - ✓ Expertos en Contaminantes Químicos.
 - ✓ Expertos en Ergonomía.
 - ✓ Expertos en Contaminantes Biológicos.
 - ✓ Expertos en Contaminación del Ambiente.
 - ✓ Expertos en Contaminantes Físicos:
 - en Ruidos y Vibraciones (Mecánicos).
 - en Frío y Calor (Térmicos).
 - en Radiaciones Ionizantes y No Ionizantes (Electromagnéticos).
 - ✓ Expertos en Seguridad contra Incendios.
 - ✓ Expertos en Emergencias Químicas.
 - ✓ Expertos en Seguridad Eléctrica.
- Registro de profesionales universitarios que actúan como Directores Técnicos de los Talleres de revisión, modificación y reparación de vehículos de pasajeros y carga de Jurisdicción Nacional;

Que en este contexto para poder acceder legítimamente al trámite de certificación o verificación de firma, deberán encontrarse legítimamente habilitados en el Registro correspondiente *so pena* de no poder acceder al trámite respectivo;



Que esta circunstancia nace del rigor que exigen los organismos públicos quienes, al crear registros para diversas actividades, entienden que las mismas deben encontrarse sometidas a un control más estricto que el de la matriculación general;

Que, congruentemente, certificar o verificar una firma respecto de un documento relativo a una actividad regulada por un registro específico, cuando dicha habilitación registral no se encuentra vigente, implicaría por parte de este organismo un incumplimiento de su celosa labor de regulación profesional en orden a la seguridad pública, que el ejercicio de estas profesiones implica en forma relevante;

Que, en este contexto, toda certificación o verificación que se requiera exige el debido cumplimiento con todas las normas que someten su profesión, incluidas las que se refieren a habilitaciones y registros especiales;

Que ha tomado debido conocimiento la Asesoría Legal de este Consejo y procedió a emitir dictamen favorable en este sentido;

Por ello;

**Este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y
ELECTRICISTA**

RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese como Anexo I el listado de tareas profesionales emitido por las diferentes Comisiones que sesionan en este Consejo, las que deberán ser ejercidas previa obtención del Certificado de Encomienda de Tarea Profesional respectivo o Certificarse las Firmas de los formularios oficiales según corresponda.

Artículo 2º: Apruébense los procedimientos operativos, técnicos y administrativos que obran en el Anexo II y el formulario que integra el Anexo III para la emisión de Certificados de Encomiendas de Tarea Profesional, a fin de preservar la legitimidad de las mismas.

Artículo 3º: Apruébense los procedimientos operativos, técnicos y administrativos que obran en el Anexo IV y el formulario que integra el Anexo V para la emisión de Certificaciones de Firmas, a fin de preservar la legitimidad de las mismas.

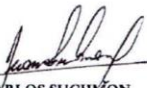


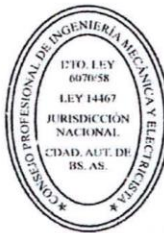
Artículo 4°: Establecer un plazo máximo de noventa días para la implementación de los nuevos procedimientos, quedando autorizada la Mesa Directiva a postergar su ejecución en caso de que su implantación así lo justifique.

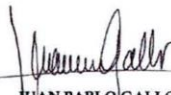
Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y notifíquese. Cumplido archívese.

Buenos Aires, 04 de julio de 2017.

El Ing. Juan Pablo Gallo, DNI 10.983.019, firma en carácter de Presidente y el Ing. Juan Carlos Suchmon, DNI 10.385.983, firma en carácter de Secretario. Ambos cargos designados según el Acta 1331/2016 de este Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista, con fecha 18/10/2016.-


JUAN CARLOS SUCHMON
ING. MECÁNICO
ESP. EN ING. Y SEG. EN EL TRAB.
MATR. COPIME N° 7272
SECRETARIO




JUAN PABLO GALLO
ING. ELECTROMEC. OR. ELECTR.
ING. EN SEG. AMBIENTAL
ING. LABORAL
MATR. COPIME N° 8272
PRESIDENTE

2 FIRMA(S) CERTIFICADA(S)
EN SELLOS N° F013834719



RESOLUCIÓN N° 87/17
ANEXO I

I. Listado de tareas profesionales que deberán ser ejercidas previa obtención de un Certificado de Encomienda de Tarea Profesional (CETP)

RAMA ELÉCTRICA

- ✓ Realización de instalación eléctrica
- ✓ Instalación de jabalina
- ✓ Medición, confección de planos, informe técnico
- ✓ Medición e informe de puesta a tierra
- ✓ Verificación e informe de continuidad
- ✓ Medición de PAT y Verificación de continuidad de masas en ambiente laboral (Res. SRT 900/15)
- ✓ Sistemas de protección contra rayos (SPCR)
 - Proyecto
 - Instalación
- ✓ Informe de Tarea DCI
 - Declaración de conformidad de la instalación
 - Certificado DCI Resolución ENRE 225/2011
 - Certificado DCI Resolución ENRE 380/2015

RAMA MECÁNICA

- ✓ Realización de instalación mecánica
- ✓ Medición, confección de planos, informe técnico
- ✓ Informe de Tarea Inflamable (Certificación)
- ✓ Representante Técnico de Fabricantes de Aparatos Sometidos a Presión
- ✓ Representante Técnico para Recarga y Fabricación de Matafuegos - Ord. 40.473
- ✓ Prueba hidráulica de aparatos sometidos a presión
- ✓ Verificación de espesores de aparatos sometidos a presión con y sin fuego
- ✓ Inspección periódica de aparatos con y sin fuego
- ✓ Extensión de vida útil de aparatos sometidos a presión con y sin fuego
- ✓ Habilitación de aparatos sometidos a presión con y sin fuego
- ✓ Certificación de condiciones mínimas de seguridad en equipos de GNC
- ✓ Informe de Tarea Representante Técnico GNC
 - En talleres de montaje
 - En productores de equipos completos
 - En fabricante y/o importador de cilindros de GNC
 - En centros de revisión periódica de cilindros de GNC



- En fabricante o importador de equipos de compresión, almacenamiento y/o surtidores para GNC
- En fabricante y/o importador de regulador, válvulas o accesorios que requieren homologación
- En estaciones de carga de GNC
- En talleres de calibración y reparación de válvulas de seguridad
- Verificación de planos y especificaciones
- Habilitación
- Asesoramiento técnico en obra
- Capacitación
- Aprobación técnica de instalaciones de gas de alta presión
- ✓ Informe de Tarea Térmica (Calderas - Termotanques)
 - Certificación
 - Habilitación
- ✓ Informe de Tarea Ascensores
 - Representante técnico
 - Habilitación
 - Representante técnico ajeno a la empresa
- ✓ Informe de Tarea Instalaciones Fijas Contra Incendios
 - Director Técnico de empresa mantenedora según Resolución 677/AGC/16
 - Representante Técnico de empresa mantenedora según Resolución 677/AGC/16
- ✓ Informe de Tarea Locomotoras / Vagones
 - Habilitación
 - Certificación
- ✓ Informe de Tarea Ley de Tránsito y Seguridad Vial (Ley 24.449)
 - Director Técnico en taller de revisión
 - Director Técnico en taller de modificación
 - Director Técnico en taller de reparación
 - Certificador de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial
 - Representante Técnico de Concesionaria de Verificación Técnica Vehicular (VTV)

RAMA ELECTROMECAÁNICA

- ✓ Realización de instalación electromecánica
- ✓ Medición, confección de planos, informe técnico
- ✓ Carteles, toldos, letreros, marquesinas
- ✓ Ventilación
- ✓ Puentes grúa, elementos de izaje
- ✓ Informe de Tarea Habilitación de Locales Comerciales



RAMA AMBIENTAL

- ✓ Auditorías ambientales
- ✓ Residuos Patológicos - Asesoramiento mensual, inscripción en Registro de Generadores
- ✓ Modelos matemáticos de dispersión de contaminantes en aire
- ✓ Ruidos - Medición de nivel de emisión o inmisión de fuentes fijas
- ✓ Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos
- ✓ Declaración anual como generador
- ✓ Informe de Tarea Estudio de Impacto Ambiental
 - Categoría A
 - Categoría B
 - Categoría C
 - Recategorización
- ✓ Informe de Tarea Programas de Reconversión Industrial (PRI)

RAMA SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL

- ✓ Ensayo y Certificación de Válvulas de Seguridad
- ✓ Estudio de Carga de Fuego
- ✓ Estudio de Iluminación
- ✓ Estudio de Vibraciones
- ✓ Estudio de Nivel Sonoro
- ✓ Estudio de Protección contra Incendio
- ✓ Informe Antisiniestral
- ✓ Informe de Tarea Plan de Evacuación
 - Plan de Evacuación y Simulacro (Ley 1.346/04)
 - Simulacro
- ✓ Informe de Tarea Asesor Ley 4497/13 GCBA
- ✓ Informe de Tarea Servicio y/o Asesoramiento en Higiene y Seguridad en el Trabajo Ley 19.587
- ✓ Informe de Tarea Programas de Seguridad para ART
- ✓ Director Técnico de empresa importadora, comercializadora y/o productora de Equipos Eléctricos
- ✓ Informe de Tarea Constancia de Capacitación para Roles de Incendio y Uso de Extintores
- ✓ Informe de Tarea Certificado Antisiniestral para Plano de Obra
- ✓ Informe de Tarea Legajo Técnico de Condiciones contra Incendios
- ✓ Informe de Tarea de Aplicación de Tratamientos Ignífugos
- ✓ Informe de Tarea de Vidrios Inastillables

OTROS

- ✓ Informe de Tarea Edificio Seguro
- ✓ Informe de Tarea Escuelas Seguras



- Cualquier otra documentación, a pedido del profesional, que deba ser habilitada por el Consejo a través de una "encomienda".

II. Listado de Documentos/ Formularios Oficiales en los que deberán Certificarse las Firmas, según corresponda:

- Anexos a las Resoluciones ENRE N° 225/2011 y 269/2012 - Formularios de "Declaración de Conformidad de Instalaciones Eléctricas" (DCI).
- Contratos de Locación de Servicios Profesionales.
- Planos.
- Informe Técnico para Cambio de Tipo de Carrocería.
- Listado de asistentes a capacitaciones de Higiene y Seguridad.
- Cualquier otra documentación, a pedido del profesional, que no deba ser habilitada por el Consejo a través de una "Encomienda".



RESOLUCIÓN N° 87/17
ANEXO II

Procedimientos operativos, técnicos y administrativos para la emisión de
Certificados de Encomiendas de Tarea Profesional (CETP)

I. Alcance

El CETP es el documento extendido por el Consejo como constancia del cumplimiento de los requisitos del Dto. Ley 6070/58 que acredita la relación entre un comitente (o contratante por arreglo de partes) y un profesional (Ingeniero, Licenciado, Técnico o Idóneo) ya sea que actúe de forma independiente o en relación de dependencia, para la realización de una obra o servicio, según las normas vigentes del ejercicio profesional, en un domicilio determinado dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o dentro de la Jurisdicción Nacional.

II. De los formularios

1. El Consejo Profesional utilizará formularios que incluirán, tanto en contenido como en calidad de papel, tipografía y técnicas de seguridad, las especificaciones enunciadas en el Anexo III - Ficha Técnica Foja Certificado de Encomienda de Tarea Profesional.
2. Asígnese a los formularios del Consejo, para Certificados de Encomienda de Tarea Profesional, la numeración inicial a partir del 332.001, consecutiva con el ordenamiento asignado por el sistema de gestión.

III. Del procedimiento para la gestión del CETP

1. Desde la plataforma web COPIME - Módulo de Encomiendas, el profesional deberá tramitar una Solicitud de Encomienda de Tarea Profesional (SETP), de la siguiente manera:
 - a) Identificarse en el menú de ingreso con sus datos personales.
 - b) Seleccionar el tipo y subtipo de encomienda a realizar, acorde a las incumbencias de su título profesional.
 - c) Completar todos los campos consignados.
 - d) Una vez generada la SETP, deberá "enviarla" virtualmente para que ésta sea validada digitalmente.
2. Aprobación y firma de la SETP:

El sector administrativo del COPIME revisará todos los datos pertinentes y validará la SETP, procediendo a la Aceptación o Rechazo de la solicitud, teniendo en cuenta:

 - a) Que el profesional esté habilitado para el ejercicio de la profesión, cuente con la matrícula al día y no pesen sanciones o situaciones legales que lo impidan.



- b) Que el tipo de encomienda que requiere responda a una actividad comprendida en el Anexo I, Inc. I, en forma estricta a la validez y vigencia de la habilitación del matriculado, en orden a su posibilidad de ejercer las incumbencias que el certificado propone.
 - c) La vigencia de las habilitaciones extendidas por los Registros que funcionan formalmente en el ámbito de este Consejo, en caso de corresponder.
3. Emisión del CETP:
- a) El profesional o representante del mismo -con la autorización correspondiente y acreditando su identidad-, deberá entregar la SETP aprobada y firmada en original por el profesional y por el comitente, y abonar el arancel vigente para dicho trámite.
 - b) Culminado el procedimiento administrativo, se procederá a la entrega del CETP.



RESOLUCIÓN N° 87/17
ANEXO III
FICHA TÉCNICA FOJA CERTIFICADO DE ENCOMIENDA DE
TAREA PROFESIONAL

Los formularios que utilizará el COPIPE para la emisión de Certificados de Encomienda de Tarea Profesional (CEPT), contarán con las siguientes especificaciones:

Medidas de seguridad y características técnicas:

- Impresión en Papel de Seguridad de 130 grs.
- Formato de hoja A4 (21 cm. X 29,7 cm.).
- Impresión a un color fijo visible, con un fondo de seguridad invisible a la luz natural que se revela en color amarillo fluorescente bajo la luz UV.
- Impresión con tintas especiales de seguridad, que poseen fluorescencia y viro bajo la luz UV, además de propiedades anticopia.
- Documento con efecto "Iris" (efecto de iridación), lo que imposibilita que el mismo sea reproducido por fotocopidora o escáner fielmente.

Detalles de diseño:





- 1) **Microtexto** en el margen superior con la frase "CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA", verificable con lupa o cuentahílos.
- 2) **Fondo de seguridad** con el logo del COPIME fluorescente, observable bajo luz UV.
- 3) **Diseño de alta seguridad**, que incluyen elementos tales como guardas, rosetas, guiloches, y microtextos modulados.
- 4) **Imagen holográfica** de alta seguridad, base color plata, y con efecto de relieve 3D.
- 5) **Numeración doble**, una visible pre-impresa y correlativa aplicada mediante Sistema de Codificación de Seguridad, que combina la tipografía con una codificación debajo de cada dígito, de dos letras, relacionada directamente con el número que representa al frente de cada foja, con tinta negra de seguridad con propiedad "sangrante", además de tener la particularidad de viro bajo UV a color verde; y otra invisible, que es la repetición de la numeración visible, pero sólo con caracteres numéricos, la cual sometida a la luz UV, se revela en color amarillo.
- 6) **Marca de agua** multidireccional bitonal. Al someter este papel a la luz UV se visualizan fibrillas de seguridad -pelillos- en color azul y amarillo, las cuales a la luz natural se mantienen invisibles. Posee propiedad de reacción ante intentos de borrados con agentes químicos, manchando el papel irreversiblemente.



RESOLUCIÓN N° 87/17
ANEXO IV

Procedimientos operativos, técnicos y administrativos para la emisión de **Certificación de Firmas.**

I. Alcance

El trámite de certificación de firma es un servicio que presta el Consejo en el marco de las potestades ejercidas como persona de derecho público no estatal.

Dicho proceso comprende la verificación y cotejo de la firma del profesional en un documento, respecto a la que se encuentra registrada en su legajo y no implica la emisión de un juicio sobre el informe que la contiene.

II. De los formularios

1. El Consejo Profesional utilizará formularios que incluirán, tanto en contenido como en calidad de papel, tipografía y técnicas de seguridad, las especificaciones enunciadas en el Anexo V - Ficha Técnica Oblea de Certificación de Firma.
2. Asígnese a los formularios del Consejo como numeración inicial a partir de 00.000.001.

III. Del procedimiento para la gestión de las Certificaciones

1. Las certificaciones serán extendidas exclusivamente por los funcionarios que el Consejo Profesional habilite. Este Consejo, dispone como una de sus potestades, autorizar al personal que considere pertinente, sin necesidad de comunicar la nómina a ninguna otra institución, resultando que el cambio permanente de "certificantes" y la ausencia de una nómina pública de comunicación responde a estrictas razones de seguridad.
2. La oblea de certificación será adherida al documento donde obrare la firma cuya certificación se hubiere requerido, al pie de la firma autógrafa del profesional. En caso de realizar la certificación en foja distinta al documento, siempre se deberá dejar constancia al pie de este.
3. Si el documento está compuesto por varias fojas, se deberá ligar con el sello roseta.

IV. De los documentos a certificar se verificará:

1. Del Profesional:
 - a) Que el profesional esté habilitado para el ejercicio de la profesión y no pesen sanciones o situaciones legales que lo impidan.



- b) Que la firma del profesional inserta en el documento sea hológrafa emitida con tinta indeleble, y se corresponda con la registrada en su legajo personal.
 - c) Que los datos del sello aclaratorio se correspondan a los registrados en su legajo personal y conste:
 - Nombre y apellido
 - Título/s
 - N° de matrícula / registro profesional y Consejo actuante
 - N° de registro de Higiene y Seguridad, si correspondiese
 - N° de habilitación extendidas por los Registros adicionales, si correspondiese.
2. De la documentación:
- a) Que el documento cuya certificación se requiere, responda a una actividad comprendida en el Anexo I, Inc. II, en forma estricta a la validez y vigencia de la habilitación por parte del matriculado, en orden a su posibilidad de ejercer las incumbencias que el documento a certificar propone, y que el mismo no corresponda a una labor profesional que deba ser habilitada por el Consejo a través de una "encomienda".
 - b) Que el contenido se encuentre supeditado, o no, a la vigencia y eficacia de las habilitaciones extendidas por los Registros mencionados en la presente Resolución.
 - c) Que la documentación se halle completa, escrita con computadora, máquina de escribir o manuscrita con letra de imprenta que posibilite una lectura clara, con tinta indeleble, que no presente enmiendas ni raspaduras.
 - d) Que, en el caso de que el documento a certificar conste de más de una hoja y/o incluya anexos, los mismos estén vinculados entre sí.
 - e) Que el documento se encuentre rubricado y sellado, condiciones que permitan identificar sin lugar a equívocos a los responsables de las presentaciones.

V. Requisitos: Para cada certificación de firma es necesario satisfacer:

- a) Los requisitos enumerados en los puntos anteriores.
- b) El pago del arancel correspondiente.

VI. De la denegación de la certificación y de su otorgamiento con reserva

- a) La certificación será denegada:
 - si no se cumplieran los recaudos formales anteriores;
 - si el documento estuviese en blanco;
 - si hubiere diferencia en la firma registrada por el matriculado;Se efectuará devolviendo la documentación indicando las observaciones que la impide.
- b) La denegación podrá efectuarse con retención de la documentación cuando mediaran hechos que acrediten manifiestamente la existencia de falsedad o fraude. Se otorgará un recibo al presentante, quien deberá identificarse.



- c) La denegación con retención procederá cuando exista diferencia con la firma registrada. Se citará al profesional a aclarar la situación y efectuar nuevo registro de firma.
- d) Cuando concurrieren hechos no previstos en los puntos anteriores, que no impidan la legalización pero que justifiquen requerir justificaciones, se procederá a tomar muestras mediante una memoria de actuación.

VII. De los procedimientos en caso de denegatoria u observaciones

- a) La citación del profesional se efectuará en el mismo día por vía telefónica o e-mail para que se presente dentro de las 24 horas; si no concurriese se lo citará por carta documento. De las explicaciones del profesional se labrará un Acta y el Consejo Profesional dispondrá la intervención judicial si correspondiere, intimación al matriculado a formular denuncia penal en caso de falsificación de firma, la formación de actuaciones disciplinarias o archivo con registro en el legajo del matriculado.
- b) La falta de concurrencia a la citación dará lugar a la suspensión del trámite de otras legalizaciones hasta tanto no se aclare la situación.

VIII. A los fines de la certificación de firma, la oblea contendrá los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha en el cual se extiende
- b) Numeración que debe coincidir con el número preimpreso en la Oblea
- c) Nombre y apellido del profesional
- d) DNI del profesional
- e) Foto del profesional
- f) Firma del profesional
- g) Título profesional, institución que lo expidió y fecha
- n) Número de matrícula/ registro profesional habilitante
- i) Habilitación extendida por los Registros adicionales, si correspondiese (número de registro adicional, tipo y vencimiento)
- j) Tipo del documento al que corresponde el documento (Anexo I, Inc. B)
- k) Cantidad de fojas que contiene el documento
- l) Campo en blanco, para indicar ante quien será presentado (comitente)
- m) Nombre, apellido y DNI del autorizado a realizar la gestión (si correspondiese)
- n) Rubro Observaciones, para asentar cualquier otro dato o antecedente que corresponda, en virtud de las disposiciones de este reglamento o que se estime pertinente consignar.
- o) Figurará el siguiente texto: "se deja constancia que la firma inserta en dicha actuación guarda similitud con la registrada por el mencionado profesional en este Consejo, no implicando estos controles evaluación del contenido sobre el documento presentado"
- a) Firma y sello del funcionario interviniente, que deberá estar inserto parte en la oblea y parte en el documento.



IX. Aplicación

La aplicación de las normas previstas en este reglamento está a cargo de la Administración.



RESOLUCIÓN N° 87/17
ANEXO V
FICHA TÉCNICA OBLEA DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA

Los formularios (Obleas) que utilizará el COPIME para la emisión de Certificaciones de Firma, contarán con las siguientes especificaciones:

Medidas de seguridad y características técnicas:

- Impresión en Papel Autoadhesivo de Alta Seguridad de 65 grs. que se autodestruye si se intenta retirarlo, impidiendo su reutilización y dejando en evidencia la manipulación.
- Formato de la Oblea: 6,5 cm x 13 cm.
- Bajo la luz UV se puede observar la presencia de fibrillas de seguridad amarillas, que resaltan ante el contraste del soporte opaco, y no son visibles bajo la luz natural.
- Impresión a un color fijo visible, con un fondo de seguridad invisible a la luz natural que revela en color amarillo fluorescente bajo la luz UV, con tintas especiales de seguridad que poseen fluorescencia y viro (cambio de color) bajo la luz ultravioleta con propiedades anti-copia.
- Documento con efecto "Iris" (sistema de irisación), que consta de una combinación de colores que se fusionan entre sí a través de una mezcla analógica de tintas, en las que intervienen colores planos con características de seguridad -fluorescencia o viro bajo la luz UV-, lo que imposibilita su reproducción por fotocopiadora o escáner fielmente.

Detalles de diseño:





- 1) **Numeración vertical** de ocho dígitos, visible pre-impresa al frente del documento con tinta negra de seguridad con propiedad "sangrante" (bordes rojos) y que si se observa bajo la luz ultravioleta cambia de color al verde.
- 2) **Numeración de respaldo**, invisible a la luz natural, que consta de la repetición de la numeración con tinta de seguridad, la cual se revela bajo la luz ultravioleta en color amarillo.
- 3) **Diseño de alta seguridad**, que incluyen elementos tales como guardas, rosetas, guilloses, y microtextos modulados.
- 4) **Imagen Holográfica** de alta seguridad, base color plata, y con efecto de relieve 3D.
- 5) **Microtexto** en el lateral derecho con la frase "CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA", verificable con lupa o cuentahilos.
- 6) **Fondo de seguridad** con el logo del COPIME fluorescente, observable bajo luz UV.



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 013834719



1 Buenos Aires, 24 de Julio de 2017. En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro Notarial N° 329 de la Capital Federal

3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 049 del LIBRO

6 número 21, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Juan Carlos SUCHMON, con D.N.I. 10.385.983 y Juan Pablo GALLO,

9 con D.N.I. 10.983.019, quienes justifican su identidad en los términos del ar-

10 tículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación mediante la

11 presentación de los documentos de identidad los cuales en fotocopia archi-

12 vo. INTERVIENEN: en nombre y representacion y en el caracter de Secreta-

13 rio y Presidente respectivamente del "CONSEJO PROFESIONAL DE IN-

14 GENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA", con sede social en Del Car-

15 men 776, de esta Ciudad, CUIT 30-60659934-6, acreditando la existencia

16 legal de su representada y los cargos invocados con los siguientes elemen-

17 tos: a) acta constitutiva de fecha 29 de agosto de 1944; b) Acta N° 1331/16

18 de Sesión Extraordinaria del 18 de octubre de 2016, donde se eligen autori-

19 dades y distribuyen los cargos-. Los comparecientes manifiestan que la re-

20 presentación invocada se encuentra vigente por no haberle sido revocada

21 ni limitada en forma alguna, doy fe. La documentación relacionada he teni-

22 do a la vista en fotocopias certificadas.- El documento cuya firma se certifi-

23 ca consiste en: "Resolución N° 87/17". Se certifica en Original.

24 F013834719.

página 28 de 30

25

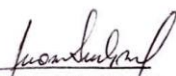


Cabe destacar que este Consejo dispone, como una de sus potestades, autorizar al personal que considere pertinente para extender las certificaciones, sin necesidad de comunicar la nómina a ninguna otra institución, resultando que el cambio permanente de "certificantes" y la ausencia de una nómina pública de comunicación responde a estrictas razones de seguridad. Es decir, los controles de la certificación de firma recaen sobre las medidas de seguridad de la oblea y no sobre la firma del empleado/funcionario certificante.

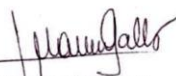
A los efectos de permitir la efectiva constatación de las certificaciones, y que permita ser útil para que ese Organismo instruya a los Señores Encargados e Interventores de los diferentes Registros Seccionales, se incluyen:

- Anexo I: Resolución COPIME 87/2017.
- Anexo II: Resumen Nuevo procedimiento de Certificación de Firmas con Oblea de Seguridad.
- Anexo III: Antiguo procedimiento de Certificación de Firmas con impronta de Sellos.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.


JUAN CARLOS SUCHMON
ING. MECÁNICO
ESP. EN HIG. Y SEG. EN EL TRAB.
MATR. COPIME N° 7272
SECRETARIO




JUAN PABLO GALLO
ING. ELECTROMEC. OR. ELECTR.
ING. EN SEG. AMBIENTAL
ING. LABORAL
MATR. COPIME N° 8272
PRESIDENTE



COPIME

Nota N° 203/18
Salida 19/01/2018

IF-2018-05164299-APN-DNRNPACP#MJ



Buenos Aires, 08 de enero de 2018

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DEL
AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS
SR. CARLOS GUSTAVO WALTER
AV. CORRIENTES 5666
C1414AJW – CDAD. DE BUENOS AIRES**

Ref. TRI 348/16 Tema COPIME

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en relación a su nota ingresada en este Consejo Profesional bajo Asiento N° 704/17 de fecha 29/12/2017.

Le informamos que este Consejo Profesional es un organismo a quien el Estado, por imperio del Decreto Ley 6070/58 ratificado por Ley 14.467, le ha encomendado el control y regulación de la matrícula en pos de la seguridad pública por las labores comprometidas en el ámbito de las incumbencias.

En tal sentido y en el marco de las potestades ejercidas, el trámite de certificación de firma realizado a pedido de los profesionales resulta una práctica habitual, propia del ejercicio de los matriculados. La misma reviste la calidad de un servicio, por lo que el Consejo asume el compromiso de autenticidad, lo cual no constituye una actividad baladí, principalmente frente a las causas que hemos debido promover ante la Justicia Criminal, por la reiterada y alarmante falsificación de certificaciones correspondientes a informes técnicos vehiculares en diversos Registros dependientes de esa Dirección, y en distintas jurisdicciones del país.

Al respecto, en el transcurso del tiempo se han sumado medidas de seguridad y, con fecha 01/12/2017 se ha implementado un nuevo procedimiento de certificación de firma según **Resolución COPIME 87/2017**, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 04 de julio de 2017.

IF-2018-05164299-APN-DNRNPACP#MJ

página 30 de 30



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-07211974-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2018

Referencia: COPIME - CONSEJO PROFESIONAL - RESPUESTA A NOTA DE FECHA 29/12/2017

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Marcelo Alejandro Morone
Asesor Legal
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos